

ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA NO. 005-2022, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC Y RICARDO PEREZ SERRANO

Entre los suscritos a saber:

El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC**, identificado con el **NIT 890.505.046-6**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, representado en este documento por **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**, mayor de edad, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía **13.508.867 expedida en Cúcuta**, en calidad de Gerente y Representante Legal según Acta de Junta Directiva N° 005 del 08 de noviembre de 2019, debidamente facultado por los estatutos de la entidad, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra parte **RICARDO PEREZ SERRANO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **5.416.929 expedida en Bucarasica**, propietario del establecimiento de comercio **RICARDO PEREZ CONSTRUCCIONES**, identificado con Nit No. 5.416.929-1, y quien de ahora en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, y conjuntamente con el Contratante, "las Partes", hemos convenido adicionar en tiempo y en valor el **CONTRATO DE OBRA NO. 005-2022** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 24 de octubre de 2022, el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. Y RICARDO PEREZ CONSTRUCCIONES**, suscribieron el **CONTRATO DE OBRA NO. 005-2022**, con el objeto de: **ADECUACIÓN DE LAS VIGAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA LÍNEA DE INSPECCIÓN MIXTA PISTA 1 DEL CEDAC LTDA., SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
2. Que, conforme a lo establecido en la comunicación interna presentada el 30 de septiembre del presente año, por el Ingeniero Diego Sneider Pérez Ruda, Director Técnico del CEDAC, se presenta una necesidad en el área operativa, específicamente en la estructura de las líneas de inspección de Revisiones Técnico Mecánicas y de Emisiones Contaminantes.
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3768 del 26 de septiembre del 2013, Artículo 11 Literal a, los Centros de Diagnóstico Automotor deben cumplir con los requisitos y equipos expresos en la norma técnica colombiana NTC 5385 última actualización.
4. Que, conforme a la auditoría realizada por Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC en el mes de agosto del presente año, se encontró en el informe del 19 de agosto por parte del evaluador que, la altura de la pista mixta nueva no cumple por algunos centímetros; debido a esto se requiere realizar corrección inmediata para dar cumplimiento a la norma NTC 5385:2011.
5. Que, se adjunta la evidencia objetiva descrita por el evaluador externo:
 1. *Durante la revisión de las instalaciones de la línea mixta 2, la medida de la altura de la línea en su punto más bajo fue de 4,18 m tomado desde el piso a la viga transversal de la línea. Por tanto, no cumple con el numeral 4.7 altura de la NTC 5385:201 (4.5 m).¹*
6. Que, el día 2 de noviembre de 2022, **RICARDO PEREZ SERRANO**, solicitó Comité de Obra para revisar y analizar modificaciones del **CONTRATO DE OBRA NO. 005-2022**, con Radicado No. 00893 a las 4:16 pm.
7. Que, el día 04 de noviembre de 2022, **RICARDO PEREZ SERRANO**, presentó informe de Comité de Obra del **CONTRATO DE OBRA NO. 005-2022**, solicitando modificaciones y adiciones en los ítems y adición en tiempo, con el objeto de: **ADECUACIÓN DE LAS VIGAS QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN LA LÍNEA DE INSPECCIÓN MIXTA PISTA 1 DEL CEDAC LTDA., SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.,** con Radicado No. 00904 a las 3:07 pm.
8. Que, el CEDAC, en el oficio entregado por **RICARDO PEREZ SERRANO**, se evidencia la necesidad de aumentar y adicionar los ítems que se relacionaron en el acta modificatoria, que permitirán desarrollar el proyecto en mejores condiciones; también solicitaron la ampliación del tiempo por SIETE (07) días calendario, tiempo en el cual se estima terminar la obra.

¹ DE LOS REYES M. Leyder R., (2022), PLAN DE CORRECCIONES Y ACCIONES CORRECTIVAS Y SEGUIMIENTO EN EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA, Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC. (11 Folios)

9. Que, según lo estipulado en la Cláusula 6, del CONTRATO DE OBRA NO. 005-2022, el plazo de ejecución de éste se acordó en el término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la firma del acta de inicio.
10. Que, de conformidad con el CONTRATO DE OBRA NO. 005-2022, el valor del presente Contrato corresponde a la suma **NUEVE MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$9.123.495)**. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 374 del 18 de octubre de 2022 con cargo al rubro **B.5.1.18.72.0 SERVICIOS DE REPARACIÓN DE OTROS BIENES**.
11. Que, de conformidad con la Clausula 7 del CONTRATO DE OBRA NO. 005-2022, menciona lo siguiente: **“SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES:** *Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.”*
12. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA, requiere realizar la presente adición al contrato en valor y tiempo.
13. Que, la adición en valor corresponde a la suma de **OCHO MILLONES ONCE MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$8.011.130)**.
14. Que, la adición en tiempo del presente contrato es de **SIETE (07) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del contrato inicial, para todos los términos fiscales quedando un total de **VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de lo estipulado en el acta de inicio del contrato inicial.
15. Que, la cantidad por la cual se va a adicionar en tiempo y en valor el CONTRATO DE OBRA NO. 005-2022, no supera el porcentaje establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, señalado en el numeral 5 de la presente adición.
16. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA., cuenta con los recursos para la presente adición según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0 394 del 08 de noviembre de 2022.

En mérito de lo anterior, la presente adición en tiempo y valor se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto la adición en valor y en tiempo del CONTRATO DE OBRA NO. 005-2022 inicialmente pactado.

SEGUNDA: VALOR Y TIEMPO: El valor que se procede a adicionar es por la suma de **OCHO MILLONES ONCE MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$8.011.130)** y prorrogar el tiempo de ejecución del mismo por el término de **SIETE (07) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, para todos los efectos fiscales quedando un total de **VEINTIDÓS (22) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato inicial.

Valor Inicial:	\$9.123.495
Valor Adición:	\$8.011.130
Valor Total:	\$17.134.625

TERCERA: INICIO: El inicio de la presente adición será a partir de la legalización del mismo y la fecha de terminación del contrato inicial, será el 09 de noviembre de 2022.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la cláusula segunda del contrato inicial. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Los pagos se efectuarán mediante pago de actas del avance de la obra previa aprobación de las garantías solicitadas y esta adición. Para el pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, planillas de pagos de seguridad social conforme a la Ley, certificación de pagos de seguridad social emitida por el representante legal, revisor fiscal o contador del contratista, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, acta de entrega, acta de recibido a satisfacción y anexos de la actividad ejecutada.

QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0 394 del 08 de noviembre de 2022., expedido por el Jefe de Contabilidad, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la suma de **OCHO MILLONES ONCE MIL CIENTO TREINTA PESOS MCTE (\$8.011.130)**, para atender la adición del valor del objeto del CONTRATO DE OBRA NO. 005-2022.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo continuaran vigentes y su exigibilidad permanece.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del registro Presupuestal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, el 09 de noviembre de 2022.

EL CEDAC	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA	RICARDO PEREZ CONSTRUCCIONES R.L: RICARDO PEREZ SERRANO
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 5.416.929 de Bucarasica
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectó: Zully Carvajal
Contratista

Revisó: Carolina Contreras
Contratista